



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002764

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 5100002639, PARA EL SERVICIO DE REACTIVACIÓN, BACK SUPPORT Y CONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y NUEVAS VERSIONES DEL SOFTWARE SAP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, SAP MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. ALEJANDRA LÓPEZ UREÑA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), “LAS PARTES” celebraron el contrato número 5100002639, cuyo objeto consiste en el servicio de reactivación, Back Support y contratación de los derechos de actualización y nuevas versiones del Software Sap, con una vigencia del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el “ANEXO UNO” y “ANEXO DOS” que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

II. En la Cláusula Séptima de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los servicios.

III. A efecto de incrementar el monto de “EL CONTRATO”, “LA ENTIDAD” a través de su área contratante, con escrito de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), solicitó a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” su consentimiento para la modificación de “EL CONTRATO”, incrementando monto y plazo del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “EL CONTRATO”, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, mediante escrito de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

DECLARACIONES

1. “LA ENTIDAD” declara que:

1.1. “LA ENTIDAD” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.

1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “LA ENTIDAD” en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “EL CONTRATO”, el C. David Eduardo Suárez Toledo, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis y Sistemas.

1.4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio DRF/00756/2024 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que:

2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. Alejandra López Ureña, en su carácter de Apoderada Legal.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar el monto y plazo del servicio establecidos en la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO” su “ANEXO UNO” respectivamente. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la “LAASSP”, 91 y 92 de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002764

- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- 3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" en lo relacionado a la contraprestación por la prestación del "Servicio de Reactivación, Back Support y Contratación de los Derechos de Actualización y Nuevas Versiones del Software SAP", conforme a lo señalado en las propuestas presentadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Con base en lo anterior, se incrementa la cantidad de **\$10,492.40 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES 40/100 USD)** más impuestos que asciende a **\$1,678.79 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES 79/100 USD)**, que hace un total de **\$12,171.19 (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES 19/100 USD)**; cantidad que, en suma con el monto original de "EL CONTRATO", asciende a la cantidad de **\$200,824.66 USD (Doscientos mil ochocientos veinticuatro dólares 66/100 USD)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **SEXTA**, así como el "ANEXO UNO" de "EL CONTRATO" en lo relacionado a la vigencia de la prestación del "Servicio de Reactivación, Back Support y Contratación de los Derechos de Actualización y Nuevas Versiones del Software SAP", conforme a lo señalado en las propuestas presentadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Con base en lo anterior, se incrementa la vigencia del "Servicio de Reactivación, Back Support y Contratación de los Derechos de Actualización y Nuevas Versiones del Software SAP", así como por consiguiente de "EL CONTRATO", por el periodo comprendido entre el primero (1º) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), y el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

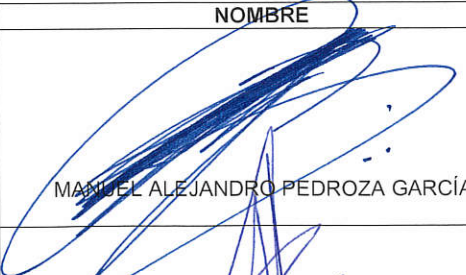
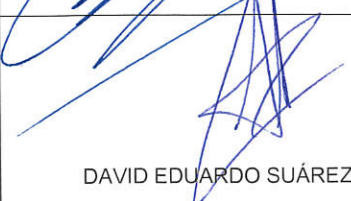
TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el "ANEXO UNO" y "ANEXO DOS" que forman parte integral del mismo.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

El presente Convenio Modificatorio se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

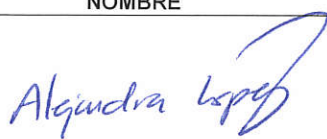
POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
 DAVID EDUARDO SUÁREZ TOLEDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SISTEMAS	SUTD8108184T6



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002764

POR:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.
 ALEJANDRA LÓPEZ UREÑA APODERADA LEGAL SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.	SME940408510

